



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín  
P.D. Resolución Nº 2167 de 19/07/2024  
El concejal de Ayuntamiento de Hellín  
PEDRO RAFAEL GARCIA SEQUERO  
31/10/2024



Hellín2Patrimonios  
Ayuntamiento de HELLÍN  
NIF: P0203700J

Asunto: Instrucciones y reglas aclaratorias de la aplicación del Reglamento de bolsas de trabajo, ordenación y llamamientos.

**D. PEDRO RAFAEL GARCIA SEQUERO, Concejal Delegado de Economía y Empleo, Servicios Generales y Personal, y proyectos europeos del Excmo. Ayuntamiento de Hellín**

Que dada la situación de movilidad interadministrativa entre el personal del Ayuntamiento de Hellín a otras Administraciones o puestos en los últimos años, se ha generado la necesidad de dar cobertura a los puestos que se quedan vacantes por dicho motivo a través de las bolsas de trabajo constituidas en un número de llamamientos y procedimientos que se ha multiplicado exponencialmente en los últimos años, lo que genera problemas de cobertura por agotamiento de las bolsas e interpretaciones dudosas sobre el modo y gestión de las bolsas conforme a la legislación vigente.

Que en atención a lo referido el objeto de la presente Resolución en atención al informe emitido por RRHH de 10 de octubre de 2024 – Sefycu 5081316 – es la determinación de instrucciones y reglas necesarias para gestionar las bolsas de trabajo y otros sistemas de ordenación de demandantes de empleo para dar cobertura a necesidades temporales en los distintos puestos del Ayuntamiento de Hellín a través de las bolsas o de ofertas urgentes a la Oficina de Empleo y dar respuesta a la situación referida con la mayor seguridad jurídica posible.

Que conforme a lo expuesto procede dictar Resolución que aclare algunas cuestiones y consideraciones en los llamamientos y gestión de las bolsas, estableciendo las reglas de ordenación y decisión en esta materia, que evite certidumbre en las contrataciones según las necesidades de efectivos en los distintos Departamentos precisamente en un escenario actual de falta de efectivos que colisiona con la falta parcial de aspirantes provenientes de las bolsas de trabajo para su cobertura.

A tal efecto, se tiene en consideración la legislación vigente en la materia: El artículo 10.1 del TREBEP y concordantes y art 8.1, arts 48 y concordantes de la Ley de Empleo público de Castilla La Mancha, reglamento regulador de la gestión de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Hellín, aprobado en Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2019 – BOP num. 33, de 18 de marzo del mismo año y su modificación con la eliminación del artículo 7 de su texto mediante aprobación del Pleno de 11 de mayo de 2023, publicado en el BOP núm. 62 de 2 de junio de 2023, 48 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha. Igualmente se tiene en consideración el parecer de la representación sindical expuesta en reunión celebrada el pasado 17 de octubre de 2024.

Que en virtud de los antecedentes expuestos, y haciendo uso de las competencias que, en materia de personal, tengo delegadas por Resolución 1754, de 29 de junio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete núm. 84, de 24 de julio de 2023),



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ  
31/10/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
31/10/2024



AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: CPAA AJVU LY9Z A2VK UV34

**Resolución Nº 3253 de 31/10/2024 "Acuerdo sobre criterios de llamamiento y gestión de bolsas de trabajo" - SEGRA 788972**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín  
P.D. Resolución Nº 2167 de 19/07/2024  
El Concejal de Ayuntamiento de Hellín  
PEDRO RAFAEL GARCIA SEQUERO  
31/10/2024

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes reglas e instrucciones para la gestión y llamamientos de las bolsas de trabajo y otras fórmulas de contratación urgente que a continuación se detallan:

**I.- Principios generales sobre el adecuado uso e instrumentalización de las bolsas de trabajo que se constituyan en el Ayuntamiento de Hellín y su priorización sobre contratación urgentes a través de preselección del Servicio Público de Empleo:**

I.a.)-Las bolsas de trabajo constituyen un instrumento de gestión para la cobertura temporal de plazas vacantes o en las circunstancias establecidas como consecuencia de necesidades en los distintos Servicios del Ayuntamiento, con la finalidad de cubrir de forma temporal las necesidades que se generen en materia de personal, tanto de personal funcionario como de personal laboral.

I.b.)-Conforme al Reglamento de las bolsas de trabajo la pertenencia a una bolsa de trabajo no otorga derecho alguno a ser contratado si se produce alguna necesidad de contratación, correspondiendo al Ayuntamiento la búsqueda de la mejor opción para optimizar los recursos humanos atendiendo a la mejor y más idónea solución ante las necesidades de personal existente.

En dicho sentido, la pertenencia a una bolsa de trabajo no significa el Derecho a ser llamado ante cualquier necesidad de contratación o nombramiento temporal del Ayuntamiento de Hellín, presumiéndose a todos los efectos su indisponibilidad cuando produciéndose una necesidad, el aspirante o aspirantes se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento en plazas iguales o similares.

I.c.)-De igual manera se priorizará el uso de las bolsas de trabajo constituidas por el Ayuntamiento de Hellín sobre otras bolsas de otras Administraciones o las contrataciones urgentes derivadas de la preselección de la Agencia de Empleo del Estado.

**II.- Reglas específicas.-**

II.a.)-Se priorizará la última bolsa de trabajo que se constituya del perfil que se determine, en especial las derivadas de la convocatoria de plazas fijas, atendiendo a las anteriores constituidas cuando de las últimas no exista disponibilidad de sus componentes, y siempre que los llamamientos sean efectivos, en cuyo caso contrario procederá dictar Resolución extinguiendo su vigencia a todos los efectos.

II.b.)- Se permitirá la utilización de las bolsas en función de las necesidades del Ayuntamiento aun cuando sean de perfiles o puestos distintos, pero de posible vinculación de la plaza para la que se constituye la bolsa de trabajo a puestos vacantes o con necesidades temporales de contratación del mismo grupo profesional que pueda aglutinar similares aptitudes profesionales y titulación exigida y perfil de los puestos conforme a la RPT.

II.c.)- La exigencia al menos de la aprobación del primer ejercicio de los aspirantes a las pruebas selectivas de la plaza convocada o bolsa convocada para formar parte de la bolsa de trabajo siempre y cuando se haya examinado de las siguientes pruebas o ejercicios hasta la no superación de alguno de ellos o en su caso hasta la finalización del proceso. Será excepcionalmente facultad discrecional debidamente motivada de la Concejalía de Personal determinar la posibilidad de exigir la aprobación de la totalidad de los ejercicios para formar



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ  
31/10/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
31/10/2024





FIRMADO POR  
El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín  
P.D. Resolución Nº 2167 de 19/07/2024  
El concejal de Ayuntamiento de Hellín  
PEDRO RAFAEL GARCIA SEQUERO  
31/10/2024



FIRMADO POR  
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ  
31/10/2024

parte de la bolsa de trabajo en atención a las características singulares o perfil del puesto convocado.

II.d).- Se considerará indisponible aquellos aspirantes que se encuentran en una bolsa de trabajo en vigor de una plaza determinada, que estuvieran prestando servicios en el Ayuntamiento de Hellín en puestos iguales o similares vinculados a las plazas objeto de la bolsa en el momento en que procediera ser llamado.

II.e).- En relación a bolsas de trabajo de plazas para ocupación en puestos barrados, especialmente para gestor/a advos, se atenderá a la necesidad propuesta, teniendo en cuenta el grupo profesional y de cotización de su último ocupante con carácter estable o al código de la plaza si se tratara de una plaza recientemente creada, e igualmente a la disponibilidad de las bolsas existentes compatibles para la cobertura del puesto.

II.f).- En relación a la posible continuidad de los contratados o nombrados en el mismo puesto si se produce causa de extinción, y sin solución de continuidad persistiera la necesidad en el mismo puesto, se exigirá la existencia de informe favorable de RRHH e Intervención con la situación circunstancial de la finalización de la causa e inicio de otra causa de necesidad en el mismo puesto y circunstancias del supuesto.

Asimismo, deberá analizarse el grado de necesidad de otras sustituciones o vacantes a cubrir en otras áreas del Ayuntamiento de Hellín, previamente pendientes de dar cobertura y anteriores al supuesto indicado.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente Resolución a la representación sindical, RRHH y procedase a su publicación en el tablón de anuncios, así como en el portal del empleado del Ayuntamiento de Hellín.



SELLO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
31/10/2024

